

FIRMADO POR
FEDERACION DE COFRADIAS Y HERMANDADES DE
SEMANA SANTA DE HELLIN
10/03/2026



FEDERACIÓN DE
COFRADÍAS Y HERMANDADES
DE LA SEMANA SANTA
DE HELLÍN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y
LA FEDERACIÓN DE
COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE HELLÍN**

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
10/03/2026

En Hellín, en el día de la fecha electrónica indicada al margen.

REUNIDOS,

De una parte D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. JOSÉ RAFAEL MARÍN MILLÁN, NIF XXXXXXXXXX, Presidente de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Hellín, CIF R0200375D y domicilio fiscal en C/ Benito Toboso nº 33, Apartado Postal 192, de Hellín (Albacete).

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
11/03/2026

INTERVIENEN,

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Segundo, en representación de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Hellín, como Presidente de la misma, nombrado por la Asamblea General en sesión extraordinaria constituida al efecto con fecha 9 de febrero de 2024 y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20 de los estatutos establecidos por dicha Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa.

Interviene D. MIGUEL LÓPEZ GARZÓN, Secretario General del Ayuntamiento de Hellín actuando como fedatario público a los efectos previstos en la normativa de aplicación, artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

FIRMADO POR

FEDERACION DE COFRADIAS Y HERMANDADES DE
SEMANA SANTA DE HELLIN
10/03/2026



FEDERACIÓN DE
COFRADÍAS Y HERMANDADES
DE LA SEMANA SANTA
DE HELLÍN

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio de colaboración, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
10/03/2026

EXPONEN

- La Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Hellín es una agrupación de asociaciones públicas de fieles, sin ánimo de lucro, con naturaleza jurídica propia, cuyos fines, establecidos en los Estatutos, son:
 - Promover y practicar, especialmente mediante las Procesiones, el culto público a los Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, a la Virgen María y a los Santos.
 - Fomentar y desarrollar los valores de la fe cristiana colectivamente expresados por el pueblo creyente en y ante los desfiles procesionales y celebraciones de la Semana Santa de Hellín.
 - Fomentar la comunión eclesial con la Diócesis de Albacete y la Iglesia Universal.
 - Representar ante cualquier autoridad religiosa o civil al conjunto de las Cofradías y Hermandades asociadas.
- La Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Hellín destina los beneficios obtenidos por la misma, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las posibles prestaciones de servicios, exclusivamente al cumplimiento de sus fines.
- El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto de la Federación de Cofradías y Hermandades de Hellín, los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
11/03/2026



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2026, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Hellín por importe de 35.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3380 4800000, para la realización de actividades culturales y actos procesionales a desarrollar en dicha fiesta durante el año 2026.

SEGUNDA. - De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, el Comité deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA. - La Entidad beneficiaria se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

FIRMADO POR

FEDERACION DE COFRADIAS Y HERMANDADES DE
SEMANA SANTA DE HELLIN
10/03/2026



FEDERACIÓN DE
COFRADÍAS Y HERMANDADES
DE LA SEMANA SANTA
DE HELLÍN

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
10/03/2026

6. La Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Hellín deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

CUARTA.- La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal 2026 de la siguiente forma:

1º) Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.

2º) El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

QUINTA. - La justificación de la subvención se realizará, como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso, con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:
 - Fechas de inicio y finalización de las actividades.
 - Lugares de realización.
 - Costes.
- b) Facturas (en formato PDF) que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, que sean por cuantía superior o igual al importe subvencionado.
- c) Justificantes de transferencia o cualquier otro medio de pago bancario en el que se acredite la identidad del ordenante y del beneficiario, este debe coincidir con el emisor de la factura.

Todos estos documentos **deben presentarse en formato PDF.**

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
11/03/2026

FIRMADO POR
FEDERACION DE COFRADIAS Y HERMANDADES DE
SEMANA SANTA DE HELLIN
10/03/2026



FEDERACIÓN DE
COFRADÍAS Y HERMANDADES
DE LA SEMANA SANTA
DE HELLÍN

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

SÉPTIMA. - En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

OCTAVA. - El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2026, imputándose al mismo los gastos que genera la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Hellín ocasionados por los gastos y actividades realizadas por la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Hellín durante el año 2026.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Hellín no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado.

NOVENA. - En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
11/03/2026